



CLÁUSULA ADICIONAL No.4 AL CONTRATO 201900058

CONTRATISTA: ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
NIT: 900.155.215-7
VALOR: \$1.356.122.320, AU incluidos
PLAZO INICIAL: Hasta el 30 de abril de 2019
FECHA DE INICIO: 25 de febrero de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 1: **Otrosí N° 1:** Modificación de la cláusula GARANTÍAS.
Plazo: Ampliación hasta el 31 de julio de 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2: Plazo: Ampliación hasta el 31 de octubre de 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL No 3: Plazo: Ampliación hasta el 30 de noviembre de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 4: Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019

VALOR TOTAL: \$ 1.356.122.320, AU incluidos
PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de diciembre de 2019

La presente, constituye la CLÁUSULA ADICIONAL 4 AL CONTRATO 201900058, cuyo objeto "El contratista se obliga con la ESU a la PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE EXISTENTE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN ETAPA CUATRO DEL PLAN MAESTRO- INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU; documentos que hacen parte integrante del contrato", para ampliar en plazo del contrato, considerando:

- A. Que el 23 de noviembre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600078076 DE 2018, por un valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$16.707.646.551), IVA INCLUIDO, y un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de abril de 2019, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 23 de noviembre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600078076 DE 2018.
- C. Que el 30 de abril de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN suscribieron la cláusula No. 1 del contrato interadministrativo No. 4600078076 DE 2018.





- D. Que el 30 de julio de 2019, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron Cláusula adicional No. 2 del contrato interadministrativo No. **4600078076 DE 2018**.
- E. Que la **ESU** y **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, el 22 de febrero de 2019, suscribieron el contrato **201900058**, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la **ESU** a la **PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) PARA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE EXISTENTE DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN ETAPA CUATRO DEL PLAN MAESTRO- INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la **ESU**, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de MIL TRESCIENTOS-CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.356.122.320) y un plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019 una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la **ESU**.
- F. Que el día 25 de febrero de 2019 fueron aprobadas las garantías presentadas por **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** por parte de la Secretaría General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**. Este día la **ESU** y **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, firmaron el acta de inicio al contrato 201900058.
- G. Que el día 30 de abril de 2019 la **ESU** y **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, firmaron la cláusula No. 1 al contrato 201900058, mediante el cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de julio de 2019.
- H. Que el día 30 de julio de 2019 la **ESU** y **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, firmaron la cláusula No. 2 al contrato 201900058, mediante la cual se prorrogó el contrato hasta el 31 de octubre de 2019.
- I. Que el día 31 de octubre de 2019 la **ESU** y **ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, firmaron la cláusula No. 3 al contrato 201900058, mediante la cual se prorrogó el contrato hasta el 30 de noviembre de 2019.
- J. Que mediante radicado interno No. 2019008348 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto.
- K. Que la subgerencia de servicios considera viable la ampliación en plazo para la continuidad del proceso.
- L. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación según acta No. 82 del 28 de noviembre de 2019, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por

de f 0





el supervisor del contrato mediante radicado 2019008348 y estando vigente el contrato principal.


- M. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

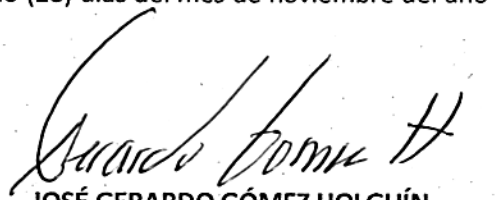
En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus demás cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019):


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ
Gerente
Empresa para la Seguridad - ESU


JOSÉ GERARDO GÓMEZ HOLGUÍN
Representante Legal
Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S

Proyectó: Orlando A. Navarro Cargo: Profesional Universitario	Revisó: Javier Alejandro Atehortúa Valencia Cargo: Profesional Universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS	Aprobó: Diana Marcela Ospina Cargo: Secretario General
--	---	---



